ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0811-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 6o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
2. Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Kenia López Rabadán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Juventud y Deporte y de Equidad y Género.

II.- SINOPSIS

Establecer como objeto del Instituto Mexicano de la Juventud diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes que promuevan el acceso a las manifestaciones culturales, al desarrollo de sus habilidades artísticas y a la gestión cultural.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en concordancia con el artículo 4º, por lo que hace a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y XXX, en relación con los artículos 1º párrafo tercero y 4º párrafo segundo, para la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD	**Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes de los Institutos Mexicano de la Juventud, y Nacional de las Mujeres** **Artículo Único.** Se **reforman** los artículos 3, fracciones V a VII, y 4, fracciones XI a XIII, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y 6, fracciones III a V, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue: **1. Ley del Instituto Mexicano de la Juventud**
Artículo 3. El Instituto tendrá por objeto: **I a IV.** …	**Artículo 3.** El instituto tendrá por objeto **I. a IV.** …
V. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos, *y*	**V.** Promover coordinadamente con las dependencias y **las** entidades de la administración pública federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, económicas, culturales y derechos**;**
VI. Fungir como representante del Gobierno Federal en materia de juventud, ante los Gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación.	**VI.** Fungir como representantes del gobierno federal en materia de juventud, ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Ejecutivo solicite su participación**; y**

No tiene correlativo	**VII. Diseñar y coordinar políticas, planes y programas para los jóvenes que promuevan el acceso a las manifestaciones culturales, al desarrollo de sus habilidades artísticas y a la gestión cultural.**
Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:	**Artículo 4.** Para el cumplimiento de su objeto, el instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I a X. …	**I. a X.** …
XI. Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas, *y*	**XI.** Proponer a la Secretaría de Educación Pública la operación de programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas**;**
No tiene correlativo	**XII. Diseñar, instaurar y coordinar políticas públicas centradas en el acceso de manifestaciones culturales y en el desarrollo de habilidades artísticas entre los jóvenes; y**
XII. Las demás que le *otorguen* la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.	**XIII.** Las demás que le **confieran** la presente ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	**2. Ley del Instituto Nacional de las Mujeres**
Artículo 6.- El Instituto tendrá como objetivos específicos, los siguientes:	**Artículo 6.** El instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:
I y II. …	**I. y II.** …

III. …	**III.** La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia.
La representación del Gobierno Federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, *y*	La representación del gobierno federal en materia de equidad de género y de las mujeres ante los gobiernos estatales y los municipales, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales;
IV. …	**IV.** La promoción y el monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales celebrados en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres, procedimientos de impartición de justicia y, proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.	La ejecución de programas de difusión e información para las mujeres de carácter gratuito y de alcance nacional, que informen acerca de los derechos de las mujeres y procedimientos de impartición de justicia, y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género; **y**
No tiene correlativo	**V. El diseño, la instauración y la coordinación de políticas públicas que permitan el acceso y disfrute de bienes y servicios culturales para las mujeres.** **En las actividades culturales y artísticas organizadas o coordinadas por el instituto, se procurará privilegiar las expresiones artísticas donde intervengan mujeres.**

	Transitorio. **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL